ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD MODIFICACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR, RESOLUCIÓN No ON 0430 DE 2016"

RESOLUCIÓN No. DES. 444 DE 2022

20 DIC 2022
(.....)

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD MODIFICACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR, RESOLUCIÓN No. ON 0430 DE 2016"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, y el Acuerdo 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con radicado del día 19 de junio de 2020, el señor **JORGE ENRIQUE OTALORA SÁNCHEZ** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 11.275.494** de **Cajicá**, actuando como apoderado en nombre del propietario, radica ante este despacho la solicitud de ***"LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD MODIFICACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR, RESOLUCIÓN No. ON 0430 DE 2016"*** bajo el expediente abierto con número **25126-0-20-0134**, respecto del predio ubicado en la calle 6 No. 4-16 "Villa Amelia" del área urbana de Cajicá, identificado con matrícula inmobiliaria **176-90654** y código catastral **01-00-0093-0021-000**, de propiedad de la señora **MARÍA AMELIA SASTRE OSPINA,** identificada con cédula de Ciudadanía **No. 21.167.290 de Zipaquirá**.

Que el predio anteriormente mencionado se encuentra ubicado en suelo **URBANO,** Tratamiento de **CONSOLIDACIÓN** Actividad **RESIDENCIAL** conforme al Acuerdo 16 de 2014 -*PBOT- CAJICÁ*.

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación No. **3543-2020** del **30 de junio de 2020**, asimismo obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de notificación **04 de agosto de 2020**.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES NÚMERO 0248 DE 2020** de fecha de emisión **24 de septiembre de 2020** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **28 de septiembre de 2020** al apoderado por la solicitante, el señor **JORGE ENRIQUE OTALORA SÁNCHEZ** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 11.275.494** de Cajicá, al correo electrónico autorizado *jeotalorasanchez@yahoo.es*, como consta en el expediente N°**25126-0-20-0134**.

Que a la fecha no se ha recibido al expediente respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES No. 0248 DE 2020,** por consiguiente no se ha dado cumplimiento a la misma por parte del solicitante, evidenciando las siguientes observaciones contenidas en dicha acta:

Componente Jurídico:

1. Relacionar en FUN el arquitecto proyectista y adjuntar la documentación requerida, tal como copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia profesional.

2. Presentar copia del recibo de impuesto predial pagado al año 2020, para el predio que corresponde, 01-00-0093-0021-000.
3. Según la visita técnica realizada, la calzada de la calle 6 tiene un ancho de 6.00 ml. Verificar el perfil vial graficado en planos.

Componente Arquitectónico:

1. Graficar en planta de primer piso, la proyección de los voladizos de 0.60 ml y acotarlos.
2. Conforme al corte longitudinal presentado, en caso de no tener la aprobación del cerramiento, deberá solicitarlo en el presente trámite y relacionar la modalidad en FUN. Presentar detalles del cerramiento en plantas, cortes y fachadas, así como incluir las medidas en ML en el cuadro de áreas. Aclarar la medida de la calzada de la calle 6.
3. La solicitud de licenciamiento no presenta arquitecto proyectista. Debe presentar los planos firmados por el proyectista y propietario.

Que dentro de la solicitud se encuentran cumplidos los **treinta (30)** días que el peticionario tiene para subsanar todos los requerimientos, so pena de declarar el desistimiento de la actuación conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 y 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único 1077 de 2015, que señala:

> *"**ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4 Acta de observaciones y correcciones.** (...) El solicitante contará con un plazo de **treinta (30) días hábiles** para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia. (...)*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia.** (...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, **la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo**, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (...)"* (Negrilla fuera del texto).

Que, así las cosas, encuentra este despacho, que la solicitud de licencia que contiene el proyecto descrito con antelación, al no cumplir con la totalidad de los requerimientos señalados en el **ACTA DE OBSERVACIONES No. 0248** de fecha **24 de septiembre de 2020**, debe declarar con fundamento en la norma citada el desistimiento de la actuación administrativa.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO una solicitud de ***"LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD MODIFICACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR, RESOLUCIÓN No. ON 0430 DE 2016"*** bajo el expediente abierto con número **25126-0-20-0134**, respecto del predio ubicado en la calle 6 No. 4-16 "Villa Amelia" del área urbana de Cajicá, identificado con matrícula

inmobiliaria **176-90654** y código catastral **01-00-0093-0021-000**, de propiedad de la señora **MARÍA AMELIA SASTRE OSPINA,** identificada con cédula de Ciudadanía **No. 21.167.290 de Zipaquirá**.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo conforme a la Ley 1437 de 2011, al señor **JORGE ENRIQUE OTALORA SÁNCHEZ** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 11.275.494** de Cajicá, para lo cual se podrá efectuar la misma conforme a lo señalado en el art. 4 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 20 DIC 2022

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y elaboró	Néstor Adrián Hoyos Díaz		Arquitecto Contratista
Revisó y aprobó	Julieth Andrea Muñoz López		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

Gmail

Marithza Gil Amaya <marithza.gil@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DES Nº 444 - 2022 / EXPEDIENTE 20-0134

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co> 30 de diciembre de 2022, 9:55
Para: jeotalorasanchez@yahoo.es
Cc: Julieth Andrea Muñoz López <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Nestor Adrian Hoyos Díaz <territorial.usos@cajica.gov.co>
Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN DES No. 444 - 2022 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2022**, "Por la cual se Archiva por Desistimiento una solicitud de Licencia de Construcción Modalidad Modificación, Vivienda Bifamiliar - Resolución Nº 0430 de 2016" proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-20-0134;** la cual se adjunta.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido, por favor realizar la solicitud al correo: **contactenos-pqrs@cajica.gov.co**.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

* Por favor acercarse a Ventanilla Secretaria de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial para hacer entrega de la Resolución correspondiente debidamente notificada, en horario de Atención al Público: Lunes a Jueves de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 5:00 pm y Viernes de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 4:00 pm.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:
https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
CAJICÁ TEJIENDO FUTURO UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Marithza E. Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaria de Planeación
Dirección de Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 # 4-7, Cajicá
Tel: (601) 8837353

RESOL Nº 444 - 2022 DES - EXP 20-0134.pdf
1628K